

INFORME: Señor Juez, la apoderada judicial del Fondo Nacional de Garantía allega solicitud de subrogación parcial PDF nro. 22 y solicita el reconocimiento de personería para actuar. Asimismo, me permito informarle que una vez consultados los antecedentes disciplinarios de la apoderada solicitante **NO** se encontró sanción que impida el ejercicio de la profesión. A Despacho para resolver.

Sebastián García Gaviria
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, primero (1) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo
Demandantes:	Banco BBVA Colombia S.A
Demandado:	C. Maquila S.A.S y otro
Radicado:	050013103021-2021-00248-00
Asunto:	Resuelve subrogación y reconoce personería

Teniendo en cuenta el anterior informe, revisada la documentación que reposa en el expediente digital en el consecutivo 22 se observa que en virtud del pago realizado por el Fondo Nacional de Garantías S.A a Banco BBVA Colombia S.A, se reúnen los requisitos que para la subrogación consagran los artículos 1666 y ss. del Código Civil, por lo que se procederá con su aceptación.

Por otra parte, a la Dra. Olga Lucia Gómez Pineda solicita se le reconozca personería para actuar en representación del subrogado, poder que cumple con lo consagrado en el artículo 76 del Código General del Proceso, en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar en favor del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**, la subrogación en los derechos perseguidos por Banco BBVA Colombia S.A en contra de **C. MAQUILA S.A.S OTROS**, respecto del pagaré aportado con la demanda, hasta por la suma de \$ 48.611.111, pagos efectuados el día 25 de febrero de 2022 fecha a partir de la cual a favor del subrogatario se reconocerán los intereses de mora sobre la mencionada suma, y a favor del subrogante se seguirán reconociendo lo intereses de mora que venían causándose, pero sobre el capital restante.

En consecuencia, conforme lo dispone el artículo 68 del Código General del Proceso, téngase al subrogatario como litisconsorte de Banco BBVA Colombia S.A

SEGUNDO: RECONOCER personería a la abogada **OLGA LUCIA GÓMEZ PINEDA** como apoderada del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A FNG** en los términos del poder conferido.

Se le advierte a la apoderada, que todas las actuaciones que se realicen en el presente proceso sean desde el correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 088 fijado en la página oficial de la Rama
Judicial hoy 2 de 08 de 2022 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaria